SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN POR ROBO DE BIENES QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°81/2020 III/REG.

COPIAPÓ 19 DE JUNIO DE 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el Decreto Ley N°1.939 que contiene normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto Supremo N°577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización – actualmente Ministerio de Bienes Nacionales - del Reglamento sobre Bienes Fiscales; Oficio CGR N°23.788 de 1978; la Resolución N°16 de 2015, de la Contraloría General de la República que aprueba la normativa del sistema de contabilidad general de la nación; la Resolución Exenta N°3585, de 2017, del SERNAMEG que deja sin efecto Resolución Exenta N°1172 del 30 de mayo de 2016 y aprueba nuevo manual para la adquisición, administración y disposición de bienes muebles de uso inventariables; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y la Resolución Afecta N°19 de 30 de octubre de 2017 con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la Tercera Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, con fecha 17 de marzo de 2020, la profesional Camila Morales Sepúlveda, encargada de la Línea de Violencia Extrema de la Dirección Regional de SernamEG Atacama, recibe de parte de la Directora Regional un Notebook (1 Notebook), más bolso y cargador por motivo de realizar trabajo remoto debido a la contingencia sanitaria.

3. Que, según parte de denuncia N° 2210 de fecha 07 de mayo de 2020 de Carabineros de Chile, da cuenta de un robo en lugar habitado, del que fue víctima la profesional Camila Morales, el que se perpetró en su domicilio, donde le fue sustraído el Notebook singularizado en el considerando anterior, propiedad de SernamEG.

4. Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes, la Sra. Directora Regional a través de la Resolución Exenta N°67/2020 III/REG de fecha 11 de mayo de 2020, ordenó instruir investigación sumaria motivada por la necesidad de esclarecer los hechos reseñados.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°68/2020 III/REG de fecha 27 de mayo de 2020 se aprobó la investigación sumaria, la que autoriza sobreseimiento de la misma. Lo anterior ya que de la investigación instruida no fue posible colegir la existencia de responsabilidad administrativa de parte de ningún/a funcionario/a de la Dirección Regional de Atacama de SernamEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Que, el art. 27 del Decreto N°577 del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, establecen que los bienes muebles robados, podrán ser dados de baja sin enajenación, situación que deberá ser comunicada al encargado/a de inventario.

7. Que, como servicio público, el SernamEG debe dar cumplimiento a las normas relativas al resguardo del patrimonio fiscal, por lo cual, entre otras medidas, debe mantener actualizada la información relativa a los bienes fiscales que tiene a su disposición, y contar con un procedimiento de administración e inventario de dichos bienes.

8. Que, conforme a lo antes expuesto, mediante la Resolución Exenta N°3585, de 2017, del SernamEG, que deja sin efecto Resolución Exenta N°1172 del 30 de mayo de 2016 y aprueba nuevo manual para la adquisición, administración y disposición de bienes muebles de uso inventariables.

RESUELVO:

Artículo 1° APRUÉBASE la baja, sin enajenación, de los bienes que a continuación se detallan

N° Inventario	Descripción del bien	Marca	Modelo	N° serie	$ Valor	Estado
5937	Notebook	HP	Probook 430 G1	8CG4230RR4	$250.000	Bueno

Artículo 2° REMÍTASE los antecedentes al departamento de Administración y finanzas para que se realice la baja definitiva en el Sistema de inventario y efectúense las regularizaciones correspondientes en el activo fijo.

Artículo 3° REGÍSTRESE la baja de las especies mencionadas precedentemente en el Sistema computacional de Inventario del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG

Distribución:
- Abogada Regional
- DAF
- Oficina de Partes

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL